USM
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
EX UMBRA IN SOLEM

DOMO
Soluciones Web & TI

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL Y LA EMPRESA DOMO SOLUCIONES WEB & TI DOMOWEBTI S.A.

En la ciudad de Guayaquil, se acuerda en celebrar entre nosotros, Anastasio Gallego Coto, Rector de la Universidad Santa María, USM, y Alejandro Varas Hinojosa, Gerente General de DOMO SOLUCIONES WEB & TI DOMOWEBTI S.A., el presente convenio de mutua colaboración entre las instituciones representadas, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERA: INTERVINIENTES.-.- Intervienen en la celebración del presente convenio: por una parte, el señor Licenciado ANASTASIO GALLEGO COTO, por los derechos que representa en su calidad de Pro-Rector de la UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominará simplemente LA UNIVERSIDAD o USM; por otra parte, y con la debida autorización, el señor Alejandro Varas Hinojosa, en su calidad de Gerente General y Representante legal de DOMO SOLUCIONES WEB & TI DOMOWEBTI S.A., parte que para efectos del presente convenio se la mencionará como DOMO.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

a. La USM es una institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, que opera en el Ecuador al amparo de la normativa de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Valparaíso - Chile y con un Campus en la ciudad de Guayaquil. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de colaboración con otras instituciones.
b. Que la USM, imparte la carrera de Ingeniera Informática de Gestión que cuentan con una amplia trayectoria en este campo. Que ofrece un plan de estudios actualizado y adecuado a las necesidades cambiantes de la industria de desarrollo de proyectos informáticos.
c. Que DOMO tiene una posición de liderazgo en el mercado ecuatoriano. Que mantiene un cuerpo laboral actualizado y eficiente, y que dispone de conocimientos prácticos del desempeño profesional en el área de desarrollo de soluciones informáticas.
d. Que el propósito es unir la fortaleza de ambas, es decir, la calidad académica y prestigio de la USM, y de información de DOMO, para fines únicamente académicos.
e. Que ambas instituciones, además de firmar el presente convenio comparten lazos de amistad, de cooperación y se comprometen a desarrollar un plan permanente de difusión, de aquellas actividades y acuerdos que sostengan, con la finalidad de mantener debidamente informada a la Opinión Pública.

TERCERO: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos LA USM y DOMO, se comprometen a efectuar conjuntamente eventos, proyectos, capacitaciones de acuerdo a las estipulaciones que se indican a continuación.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

Por parte de DOMO:

- Organizar eventos que conecten a los estudiantes de la carrera Ingeniería Informática de Gestión con oportunidades de aprendizaje y de trabajo con empresas tanto a nivel local como internacional.
- Promover el desarrollo de proyectos de investigación a base de software libre junto a los estudiantes de la universidad.
- Ofrecer capacitaciones de actualización de conocimientos y nuevas tecnologías de desarrollo de proyectos web a los estudiantes.
- Proponer proyectos colaborativos entre la empresa y la universidad que sean expuestos a la comunidad global de desarrolladores.
- Capacitar a los estudiantes para que puedan desarrollar proyectos web basados en la herramienta de desarrollo web Drupal.
- Dar asesoría en temas de marketing digital a la USM para promoción de eventos y carreras.
- Dar acceso preferencial a alumnos de la universidad para pasantías o participación en proyectos de la empresa.
- Proporcionar el material de apoyo y aprendizaje que sea necesario para las capacitaciones que se brinden en la universidad.
- Dar prioridad a la universidad en la organización de cualquier evento del cual seamos parte como partners o socios estratégicos.
- Reconocer la participación y la propiedad intelectual de los proyectos desarrollados en conjunto con la Universidad.

Por parte de la USM:

- Ofrecer espacios de presentación de conocimientos adquiridos por parte de DOMO.
- Presencia del logo de DOMO en los eventos que se realicen en el Campus.
- Presencia del logo de DOMO en el sitio web de la Universidad.
- Presentar el listado de alumnos para realizar pasantías.
- Ofrecer a DOMO el aporte de profesores chilenos en sus visitas al Campus.
- Abrir la oportunidad de acceso a informes de investigación que se realicen desde la Universidad.
- Diseñar conjuntamente proyectos de investigación en las áreas de las TICs.
- Dar prioridad a DOMO en la colaboración de la Universidad.

QUINTA: La USM establece como responsable de la implementación del presente convenio al Coordinador de la Carrera de Ingeniería Informática de Gestión.

Por su parte, la empresa DOMO establecerá a un responsable de la aplicación de este convenio y dará a conocer el nombre de la persona asignada, a la USM de forma escrita e inmediata, después de haberse firmado este convenio. De existir un cambio en la persona asignada, DOMO informará por un medio escrito, el nombre completo del nuevo responsable.

La Coordinación de las Carreras de Ingeniería Informática de Gestión mantendrá comunicación constante con la persona asignada como responsable de la implementación del presente convenio por parte de DOMO.

SEXTO: A este fin, la USM proporcionará de su propio peculio, los siguientes recursos:

a. Aulas para la realización de eventos
b. Conferencias de Profesores visitantes sin costo para DOMO y sus colaboradores.
c. Apoyo logístico para la realización de eventos conjuntos.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse automáticamente por un periodo de 4 años, si ninguna de las partes manifestare lo contrario.

No obstante lo anterior, las partes podrán, en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio, siempre que medie notificación escrita hacia la otra parte, recibida con una antelación de treinta días previo a la fecha en la que se desee dar por terminado el convenio.

Las obligaciones pendientes deberán ser ejecutadas hasta su finalización por la parte que esté obligada.

OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-
En la interpretación del convenio debe atenderse principalmente a la intención de las partes, cuando alguna expresión resulte extraña al contexto de los antecedentes del mismo. Es decir, las cláusulas deben interpretarse con el sentido que más concuerde con la naturaleza del convenio y ejecutarse de buena fe, para encontrar una solución en las controversias. Si lo anterior no fuere posible, las partes convienen que toda controversia que derive de este convenio o que guarde relación con éste, se someterá a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y mediación y el reglamento del referido Centro, cuyas normas expresamente aceptan. El arbitraje será en equidad. La sede del arbitraje será Guayaquil. El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros, y sus alternos, designados en sorteo.

NOVENO: Para la consecución de los fines de este convenio, ambas partes se comprometen a proporcionarse apoyo mutuo en los casos en que así lo requieren y dentro de las posibilidades de ambos.

DÉCIMO: Prohibición de venta o cesión de información.

a. La USM no podrá utilizar la información que reciba de DOMO en virtud del presente Convenio, cediéndola a título oneroso a terceros, o a título gratuito que perjudiquen las oportunidades de venta para DOMO, respecto de la información sobre audiencia de televisión que éste tiene derecho a comercializar con terceros.

b. La USM solamente podrá utilizar la información que reciba de DOMO como base para sus estudios y conclusiones de lo mismo, pero nunca podrá divulgarla de forma pura, de manera que sirva para ser analizada por terceros con fines NO ACADEMICOS.

c. La información otorgada por la USM, sólo podrá ser utilizada por DOMO para los fines del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Ni DOMO ni USM podrán transferir o ceder a terceros, de manera unilateral, los derechos y obligaciones emanados de este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Para constancia de lo estipulado y en fe de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 17 días del mes de julio de 2014.

Anastasio Gallego Coto
Pro-Rector
Universidad SANTA MARIA

Alejandro Varas Hinojosa
Gerente General
DOMO